



Río Gallegos, 31 de mayo de 2023.-
Expte. N° 531.586/MTEySS/2022

ACTA N° 15

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 31 días del mes de mayo de 2023, siendo las 10:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hace el Arq. Lucas E. **OTIN** titular del DNI N° 34.771.613 (Vocal por el Ejecutivo del IDUV), el Dr. Martín **MEDVEDOFF** titular del D.N.I N° 32.337.570 (Director de Asuntos Jurídicos IDUV), la Sra. Pamela **GUTIERREZ** titular del D.N.I N° 20.434.217 (Gerenta Administrativa y Contable del IDUV), el Sr. Daniel E. **BAEZ**, titular del D.N.I N° 24.861.290 (Director Provincial Técnico) en carácter de veedora la Secretaria de Estado de Gestión Pública, Sra. Julia **RUIZ** D.N.I N° 13.777.902; por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** la Sra. Patricia Elena **ROGOLINI** titular del D.N.I N° 26.996.231 y la Sra. Mabel Alejandra **COMICHEO** titular del D.N.I N° 23.029.235; y por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Directa General de Convenciones Colectivas de Trabajo Srta. Meliza **GONZALEZ**.-

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenas días a todos y todas, siendo las 10:30 horas, encontrándose ausente las entidades gremiales Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.) y Unión del Personal Civil de La Nación (U.P.C.N.), damos continuación al Escalafón y Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.).

Luego de un largo debate entre las partes presentes, intercambiando opiniones, se procede a analizar y pre-acordar los Artículos 33 a 35, quedando redactado de la siguiente manera:

Capítulo II

“Régimen Escalafonario y Carrera”

Artículo 33º: *El régimen de la carrera del personal del IDUV comprende el ingreso y progreso de cada trabajador en los distintos agrupamientos, niveles, tramos y grados en los que se organizan los puestos de trabajo como así también, en el caso de corresponder, su acceso a las funciones de jefatura de conformidad con lo establecido en el presente escalafón y como resultante de su mayor nivel de formación académica y/o idoneidad y rendimiento laboral.*

El ingreso del trabajador a la carrera comprendida en el presente escalafón se realizará de acuerdo a las vacantes presupuestarias que cada año se fije por Ley de Presupuesto.

En cuanto al transcurso de la carrera a partir de su incorporación, permanencia y hasta su retiro del IDUV, el trabajador será alcanzado por una serie de exigencias, reconocimientos y oportunidades que orientarán su desarrollo en la organización y su participación en el logro de las metas fijadas en términos de políticas habitacionales, desarrollo urbanístico, equipamiento e infraestructura.

A partir de la cumplimentación de una serie de requisitos, los trabajadores tienen la posibilidad de acceder a agrupamientos, niveles, tramos o grados superiores, que involucran tanto mayor responsabilidad como mejoras en el nivel remunerativo o ambas. Este progreso podrá realizarse en forma vertical y horizontal.



El progreso en forma vertical consiste en el ascenso del personal a los diferentes agrupamientos, niveles y tramos establecidos por el presente, habilitándole para ocupar tareas de mayor responsabilidad, complejidad o autonomía de acuerdo a la capacitación y formación adquirida.

El progreso en forma horizontal comprende a los grados y consiste en la posibilidad del trabajador de mejorar su situación, traducido en la antigüedad y en las evaluaciones de desempeño laboral.

Artículo 34°: El trabajador se integra a uno de los agrupamientos y revista en uno de los niveles escalafonarios según el tipo de función o puesto de trabajo para el que fuera seleccionado, de conformidad con lo establecido en el presente Escalafón.

A estos efectos, se entenderá por agrupamiento escalafonario al conjunto de trabajadores que desarrolla funciones y puestos de trabajo caracterizados por una misma naturaleza o finalidad funcional principal según se define en el presente.

Asimismo, el trabajador revistará en un nivel escalafonario dentro del respectivo Agrupamiento de acuerdo con la complejidad, responsabilidad y autonomía que comporte la función o puesto de trabajo para el que haya sido seleccionado, por su educación formal, capacitación y experiencia laboral que ello exija.

El trabajador podrá acceder a uno de los tramos previstos para el desarrollo de su carrera en el agrupamiento escalafonario en el que revista, el cual estará determinado por la complejidad de la tarea, la experiencia y competencia requerida basada en la responsabilidad, desempeño laboral y autonomía para el puesto específico de la función que ocupa.

Asimismo, el trabajador promueve a un grado superior por el tiempo transcurrido cada tres años teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades en la Administración Pública Provincial o Municipal y Nacional, siempre que estos últimos lo sean dentro del territorio de la Provincia de Santa Cruz, una vez que acredite las calificaciones resultantes de su evaluación de desempeño laboral o mediante un método de examen bianual.



Capítulo III

“Del Agrupamiento Escalafonario”

Artículo 35°- Agrupamiento: Se entenderá por “agrupamiento” al conjunto de trabajadores que desarrollan funciones y puestos de trabajo de la misma naturaleza funcional, y de acuerdo al grado de educación formal que se exija en cada caso.

El trabajador queda comprendido en uno de los siguientes Agrupamientos:

a) **General:** cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones que comporten realizar tareas de finalidad administrativas, operativas, de mantenimiento y servicios generales. Comprende a los Niveles A, B, C y D.

b) **Técnico:** cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones que comporten realizar tareas técnicas específicas, habilitantes y relacionadas con su función en el organismo, que acrediten la posesión de título secundario con orientación técnica de más de 5 años de duración, título de pregrado universitario o título habilitante otorgado por establecimientos de enseñanza superior e institutos terciarios correspondientes a carreras con ciclo de formación de duración no inferior a DOS (2) años, y/o certificaciones de cursos, capacitaciones o nivel de estudio que acrediten idoneidad para la tarea asignada de carácter de asistencia e inherente a la función a desarrollar, otorgado por autoridad competente en la materia. Comprende a los Niveles A, B1 y C1.

c) **Profesional:** cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones de asistencia, operatividad, logística y gestión, que exijan necesariamente acreditar la posesión de título de grado universitario correspondiente a carreras con ciclo de formación de duración NO inferior a CUATRO (4) años reconocidas oficialmente, para desempeñar tareas propias de su incumbencia profesional. Comprende a los Niveles A1, A2 y A3.

[Handwritten signatures and marks]

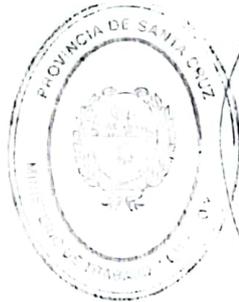


No siendo para más, se cierra la presente acta a las 12:30 horas. Se fija un cuarto intermedio para el día jueves 22 de junio año en curso a las 14:30 horas, con lugar a confirmar. Se firman siete (7) ejemplares del mismo tenor.-

Michel Conchies

Rodrigo Roxas

Paulo Cortes

MEDVEDOFF MARTIN
A. J. O. G. L. M.
LA HIA MELIZA GUNZALEZ
Directora General Convenciones
Colectivas de Trabajo
Calle 14 de Julio 1000 - San Cruz